

FIRMADO POR:



Resolución de Oficina de Administración N° 00022-2022-SENACE-GG/OA

San Isidro, 23 de mayo de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 00087-2022-SENACE-GG-OA/LOG de fecha 19 de mayo de 2022 de la Unidad de Logística y el Informe Técnico N° 0005-2022-SENACE-GG-OA-LOG/CP de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por el Especialista II en Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, de fecha 16 de setiembre de 2018, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la cual, conforme a lo establecido en su artículo 3, es de aplicación para todas las entidades del Poder Ejecutivo;

Que, a través del Comunicado N° 001-2022-EF/54.01 de fecha 10 de enero de 2022, la DGA del MEF, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) comunica a las entidades del sector público, entre otros, que la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del SNA, excepto las empresas pública; además, comunica que tras la entrada en vigencia de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales";

Que, conforme al artículo 11 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de, entre otros, el siguiente supuesto: b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, dispone que propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;

Que, el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” establece que la reposición es una causal para proceder al alta de bienes muebles patrimoniales;

Que, asimismo, el artículo 15 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” señala que el alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC;

Que, con Informe N° 00001-2021-SENACE-PE/DEAR-JQUISPE de fecha 13 de setiembre de 2021 emitido por el señor Jhonny Iban Quispe Sulca Coordinador de Proyectos Mineros de la DEAR, informa que el 09 de setiembre de 2021 sufrió el hurto de la computadora portátil HP, modelo PROBOOK 440 C8, color gris, serie 5CD117J977 que le fue asignada para realizar trabajo remoto, asimismo, el servidor señala que los hechos ocurrieron dentro del horario de trabajo; para lo cual, adjuntó la denuncia de hurto en la Comisaria PNP San Genaro – Chorrillos;

Que, con Guía de Remisión de fecha 22 de febrero de 2022, emitida por la empresa Suministros Fernández E.I.R.L se entrega en calidad de reposición la Computadora portátil ASUS, modelo B1400CEAE-EK0857R, Pantalla 14” FHD LED color negro, serie MBNXC04E46344E Intel Core I7 1165G7 2.80, GHZ RAM 8GB, Unidad SSD: 512 GB, Sistema Operativo Windows 10 Pro 64 bits;

Que, mediante Factura Electrónica E001-95 de fecha 28 de febrero de 2022 emitida por la empresa Suministros Fernández E.I.R.L señala que el costo de la Computadora portátil ASUS asciende al valor de S/ 7150.00 (Siete mil ciento cincuenta y 00/100 soles);

Que, en el marco expuesto, la Unidad de Logística a través del Informe Técnico N° 005-2022-SENACE-GG-OA-LOG/CP de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por el Especialista II en Control Patrimonial, concluye aprobar la baja del bien con Código Patrimonial 740805000077- Computadora portátil HP, modelo PROBOOK 440 C8, color gris, serie 5CD117J97, Intel Core I7 1165G7 2.80, GHZ RAM 8GB, DDR4 3200 400 MHZ con un valor de S/ 4700.00 (Cuatro mil setecientos y 00/100 soles) y aprobar el alta del bien recibido en calidad de reposición, Computadora portátil ASUS, modelo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

B1400CEAE-EK0857R, Pantalla 14" FHD LED color negro, serie MBNXCV04E46344E Intel Core I7 1165G7 2.80, GHZ RAM 8GB, Unidad SSD: 512 GB, Sistema Operativo Windows 10 Pro 64 bits con un valor de S/ 7150.00 (Siete mil ciento cincuenta y 00/100 soles), el cual cumple todas las características físicas y técnicas para el reemplazo del bien hurtado;

Con el visado de la Unidad de Logística y de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración;

De conformidad con las atribuciones establecidas por la Ley N° 29968 Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) y por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM; la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la baja del bien con Código Patrimonial 740805000077- Computadora portátil HP, modelo PROBOOK 440 C8, color gris, serie 5CD117J97, Intel Core I7 1165G7 2.80, GHZ RAM 8GB, DDR4 3200 400 MHZ, con un valor neto de S/ 3792.23 (Tres mil setecientos noventa y dos y 23/100 soles).

Artículo 2°. - Aprobar el alta del bien recibido en calidad de reposición, Computadora portátil ASUS, modelo B1400CEAE-EK0857R, Pantalla 14" FHD LED color negro, serie MBNXCV04E46344E Intel Core I7 1165G7 2.80, GHZ RAM 8GB, Unidad SSD: 512 GB, Sistema Operativo Windows 10 Pro 64 bits con un valor de S/ 7150.00 (Siete mil ciento cincuenta y 00/100 soles) cumple todas las características físicas y técnicas para el reemplazo del bien.

Artículo 3°. - Remitir una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Contabilidad y Control Previo, la Unidad de Logística – Control Patrimonial del Senace, a efectos de que realicen los ajustes pertinentes en los registros que correspondan.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución y anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace: <https://www.gob.pe/senace>.

Regístrese y Comuníquese.



Carlos Abraham Saldaña Zevallos
Jefe de la Oficina de Administración
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ANEXO N° 1

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PROPUESTO PARA BAJA

N.º	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO			ESTADO	VALOR LIBRO (S/)	DEP. ACUM.	VALOR NETO	CTA. CONTABLE	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	SERIE			30.04.2022			
1	Computadora personal portátil	740805000077	HP	PROBOOK 440 C8	5CD117J97	BUENO	S/ 4,667.39	S/ 875.16	S/ 3792.23	1503.020301	REPOSICIÓN POR HURTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ANEXO N° 2

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PROPUESTO PARA ALTA

N.º	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTAD O	VALOR LIBRO (S/)	CTA. CONTABLE	ACTO DE ALTA	UBICACIÓN
		MARCA	MODELO	SERIE					
1	Computadora personal portátil	ASUS	B1400CEAE- EK0857R	MBNXCV04E46344E	NUEVO	S/ 7150.00	1503.020301	REPOSICIÓN DE BIENES	SEDE SENACE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.